



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

**TODO PAGO SE HAZA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 20 de agosto de 1980

Núm. 100

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 47

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.632/1980, de 31 de julio, por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan, al amparo del artículo primero, se ha reunido la Comisión Provincial Delegada de Precios, para determinar los formatos, pesos y precios máximos correspondientes al pan común, de acuerdo con la normativa que se establece en el citado Real Decreto. Y emitido el preceptivo informe a este Gobierno Civil, he acordado aceptar la propuesta formulada por dicha Comisión y, en su consecuencia, fijar los formatos, pesos y precios máximos siguientes, que entrarán en vigor a partir del día 21 del actual:

#### FLAMA:

CAPITAL:	Ptas.
Pieza de 2 000 gramos	112
" de 1.000 "	57
" de 506 "	29
" de 305 "	18
" de 150 "	9
" de 86 "	6

#### PROVINCIA:

Pieza de 2.000 gramos	108
" de 1.000 "	55
" de 506 "	28
" de 305 "	18
" de 150 "	9
" de 86 "	6

#### CANDEAL:

##### CAPITAL:

Pieza de 1.000 gramos	59
" de 506 "	30
" de 305 "	18

##### PROVINCIA:

Pieza de 1.000 gramos	56
" de 506 "	29
" de 305 "	18

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 19 de agosto de 1980. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 2812

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de 1.ª citación que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 22 de agosto del corriente año, a las doce treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Unico. — Presupuesto Extraordinario, número 35, para financiar el Plan de Obras y Servicios para 1980.

Palencia 19 de agosto de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2825

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 58/1978, se tramita en esta Recaudación de mi cargo contra el deudor a la Hacienda Pública don Pedro Miguel López, por débitos de "Impuesto sobre Sucesiones" de 1976 y Contribución Urbana de 1978 y 1979, he practicado el embargo de bienes propiedad del deudor, que a continuación se reseñan en la diligencia de embargo que se transcribe:

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** En Palencia, el día uno de agosto de mil novecientos ochenta. — En el día de hoy, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 7 de marzo de 1980, y desconociendo otros bienes propiedad del deudor comprendido en este expediente don Pedro Miguel López, declaro embargados los siguientes inmuebles, como de su propiedad:

Una finca urbana, piso 3.º—ED— de la casa número 1, de la calle Manuel de Falla de esta capital, que tiene una superficie de 60 metros cuadrados. Linda la finca matriz, por la derecha, con Comunidad de Propietarios, izquierda, parque infantil, y fondo, Comunidad de Propietarios. Tiene un valor catastral de 179.189 pesetas, renta catastral de

7.167 pesetas, y líquido imponible de 5.017 pesetas.

Este embargo se lleva a efecto para responder de la cantidad de veintisiete mil cincuenta y siete pesetas de principal, cinco mil cuatrocientas once pesetas de recargos del 20 por 100, y otras cinco mil pesetas más que se presupuestan provisionalmente para costas y gastos del procedimiento.

Notifíquese al deudor declarado en rebeldía, por medio de edictos, y en su caso a su cónyuge si los bienes tuvieran la consideración de carácter ganancial, conforme al artículo 144 del Reglamento Hipotecario, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiriéndoles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad, sobre su inscripción dominical. Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva de este embargo a favor del Estado y expida certificación de las cargas del inmueble. — Certifico. — El Recaudador.

Lo que notifico a los interesados en cumplimiento a la transcrita diligencia, haciéndoles saber que contra este embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Palencia, dentro del plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados en la misma forma que el anterior, con la advertencia, de que aunque interpongan recursos, el procedimiento no se suspenderá en esta Zona, si no se cumple en su forma y términos lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación. Conforme se determina en la diligencia transcrita, de este embargo se tomará anotación en el Registro de la Propiedad, y se le requiere para que dentro del plazo de quince días hagan entrega en esta Recaudación de los títulos de Propiedad del bien embargado bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa. Igualmente se les hace saber que podrán designar dentro del plazo de quince días, perito que intervenga en la valoración del inmueble reseñado, con la advertencia de que de no designarlo, se entenderá renuncian a su derecho y será válida la valoración dada por la Administración.

Palencia 1 de agosto de 1980. — El Recaudador, Pascual Catón Catón. 2738

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> Palencia - pueblos

Don Alberto Díaz-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Como aclaración al anuncio registrado con el número 2.737 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, del día 18 del actual, que la relación de deudores que comienza con Hros. de Vicente Abal A. y termina con Vda. Luis Velasco Castaño, corresponde al TERMINO MUNICIPAL DE ASTUDILLO.

Los plazos señalados en el anuncio de referencia, se contarán a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente en el propio BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de agosto de 1980. — El Recaudador, Alberto Díaz-Andino de la Cruz.

2814

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de la Salud

#### Tribunal Provincial de Oposiciones PALENCIA

Se anuncia concurso oposición para cubrir las siguientes plazas de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social:

Núm.	Categoría	Localidad
1	Telefonista	Palencia
1	Mecánico	"
2	Electricistas	"
1	Fontanero	"
2	Calefactores	"
1	Carpintero	"
1	Pintor	"
1	Peluquero	"
1	Cocinera	"
1	Costurera	"
23	Auxiliares Administrativos II. SS.	"
36	Celadores	"
24	Pinches	"
1	Limpiadora	Ambulatorio Santibáñez de la Peña

El concurso oposición se regirá por la Convocatoria General aprobada por la Resolución de la Dirección General del

Instituto Nacional de la Salud, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 9 de junio de 1980, núm. 138.

Las instancias para tomar parte en este concurso Oposición, deberán ajustarse al modelo oficial establecido en dicha convocatoria, que se facilitarán y presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, calle Martín Calleja, núm. 15 (antiguo edificio de Mutualidades Laborales), antes de las trece treinta horas del día 3 de septiembre de 1980.

Palencia 18 de agosto de 1980. — El Secretario del Tribunal, Benito Robredo Ordoño. — V.º B.º: El Presidente, José Rebollo Rivas.

2811

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Los padrones - listas cobratorias correspondientes a las tasas sobre toldos y marquesinas, terrazas, soportales y elementos análogos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, relativos al ejercicio de 1979, así como los padrones-listas cobratorias que contienen esas mismas exacciones y las tasas sobre entrada de vehículos, canalones y elementos análogos, relativos al ejercicio de 1980, aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 12 de agosto de 1980, se expone al público, por término de quince días, en la Sección 2.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Palencia 13 de agosto de 1980. — El Secretario (ilegible).

2805

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento en Villanueva de Henares, Villavega de Aguilar, Barrio de San Pedro y Foldada y pavimentación parcial en Menaza, pavimentación de accesos en la Iglesia de Nestar y pavimentación en Villevega de Aguilar, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo

plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campoo 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro.  
2804

## AGUILAR DE CAMPOO

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 12 de agosto actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos, de conformidad y a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.  
2801

## AGUILAR DE CAMPOO

### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Aguilar de Campoo 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro.  
2800

## ASTUDILLO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

### Padrones expuestos

- Tasas licencias urbanísticas.
- Idem recogida de basuras.
- Idem alcantarillado y saneamiento.
- Idem concesión sepulturas a perpetuidad cementerio.
- Idem entrada de vehículos.
- Idem tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- Idem desagüe de canalones en la vía pública.
- Idem portadas, escaparates y vitrinas.
- Arbitrios con fines no fiscales, limpieza y decoro de fachadas.
- Idem con fines no fiscales, puertas y ventanas que abren al exterior.
- Idem con fines no fiscales, cuadras de vacas y cerdos.
- Idem con fines no fiscales, tenencia de perros.

Astudillo 14 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).  
2803

## CASTROMOCHO

### Cédula de notificación

Como ampliación a la cédula de citación que se hace a los herederos de don Clemente Herrero del Corral, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 96, correspondiente al día 11 de agosto actual, sobre denuncia de edificio ruinoso, se informa a los interesados que el recurso de reposición deberán interponerlo ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días, siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el contencioso - administrativo, ante el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción, dentro del término de un mes, siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Castromocho 14 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).  
2799

## MONZON DE CAMPOS

### Anuncio de subasta-arriendo

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de julio de 1980, con el artículo 120 del texto

articulado parcial de la Ley 41/1975, y con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta-arriendo.

I. — OBJETO DEL CONTRATO. — La subasta-arriendo de 16 hectáreas, 98 áreas y 65 centiáreas, para el cultivo agrícola, en un solo lote, de la finca "La Vega", de los propios de este Ayuntamiento.

II. — DURACION DEL CONTRATO. — El que se otorgue será por seis años que comienzan el día uno de septiembre de 1980, y terminan el día treinta y uno de agosto de 1986, sin prorrogas de ninguna clase.

III. — FORMALIDADES CONTRACTUALES. — El contrato se formalizará en escritura pública.

IV. — RENTA BASE DE LA SUBASTA-ARRIENDO. — La renta base de la subasta-arriendo se fija en 7.386,36 kilos de trigo de la variedad ariana tipo I, al año, es decir, 130.000 pesetas para el primer año y el valor de los citados kilos, a su precio oficial para las siguientes anualidades del arriendo.

V. — FECHA DEL PAGO DE LA RENTA. — Se abonará por el arrendatario dentro del mes de agosto correspondiente, debiendo verificarse el primer pago en el mes de agosto de 1981, y el último en el mes de agosto de 1986, cuyo importe en pesetas se ingresará en la Depositaria Municipal.

VI. — GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional para optar a esta subasta-arriendo será el 4 por 100 de la tasación estimada de los seis años, o sea la cantidad de 31.200 pesetas, y la garantía definitiva será del 6 por 100 del importe estimado de la renta de los seis años.

VII. — CLAUSULA ESPECIAL. — El arrendatario vendrá obligado al pago de la cuota Empresarial de la Seguridad Social y el canon del agua de riego a la Confederación Hidrográfica del Duero.

VIII. — DERECHOS Y DEBERES. — Los adquiridos recíprocamente por el Municipio y el arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al pliego de condiciones.

IX. — RIESGO Y VENTURA. — El contrato que se formalice se entenderá otorgado a "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.

X. — GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, a que se refiere

el artículo 47 del Reglamento de Contratación, sin excepción alguna.

XI. — **CONDICION DE AGRICULTOR.** — No se adjudicará el remate a licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiera una normal explotación.

XII. — **TRIBUNALES COMPETENTES.**—Serán competentes para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue, se someten las partes a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón de la situación de la finca objeto del arriendo.

XII, bis. — **PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días hábiles y en horas de oficina.

XIII. — **APERTURA DE PLICAS.** — Se efectuará el día siguiente hábil después de terminar el plazo de admisión de proposiciones a las trece horas.

XIV. — **PROPOSICIONES.** — Las proposiciones para optar a la subasta-arriendo se presentarán debidamente reintegradas en el plazo de veinte días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustarán al modelo siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, de estado..., de profesión ..., y vecino de .., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la superficie expresada en el mismo de la finca La Vega, propiedad de este Municipio, se compromete a tomar en arriendo su cultivo, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... kilos de trigo de la variedad Ariana tipo I, aceptando además todas las condiciones consignadas en este pliego.

..... a ... de ..... de 19 ...

Fecha y firma.

XV. — **DECLARACION DE CAPACIDAD.** — A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declaro bajo mi responsabilidad que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Monzón de Campos para el arrendamiento de la superficie de la finca La Vega.

..... a ... de ..... de 19 ...

Fecha y firma.

Monzón de Campos 8 de agosto de 1980. — El Alcalde, Santos López.

2770

**RIBAS DE CAMPOS**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal, el expediente número 1 de 1980, sobre Modificaciones de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, por transferencias, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de oír reclamaciones por los interesados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 691 y 692, y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ribas de Campos 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, Casimiro Martínez.  
2809

**TARIEGO DE CERRATO**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Derechos y tasas sobre inspección de vehículos, aparatos, etc.

Idem sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios.

Idem sobre el servicio de alcantari-llado.

Idem sobre el tránsito de animales.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perreros.

Tariego de Cerrato 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, F. González.

2808

**VILLADA**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Municipal Extraor-

dinario, núm. 1/1979, de las obras de Captación, conducción aguas abastecimiento, construcción de colectores generales en Pozuelos del Rey y pavimentación calles en Villa, núm. 1/1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 16 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2806

**VILLAHERREROS**

**ANUNCIO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día treinta de julio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender el gasto inaplazable de trescientas treinta mil pesetas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley del Régimen Local.

Villaherreros 10 de agosto de 1980. — El Alcalde, Angel Acero.

2802

**VILLALACO**

**EDICTO**

Aprobado por la Corporación Municipal de esta villa, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para el arrendamiento de la caza del Monte de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villalaco 14 de agosto de 1980. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

2807